



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2019-00304-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1.** Conceder en el efecto suspensivo a la parte demandante el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra del auto de terminación del proceso por desistimiento tácito, de 5 de abril de 2022.
- 2.** Por secretaría, previamente a la remitir del expediente al superior, deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 324 y 326 del Código General del Proceso.
- 3.** Tener en cuenta que, como el proceso de la referencia no se encuentra digitalizado, al recurrente se le otorga el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de declarar desierto el recurso presentado, para que sufrague el valor de la copia digital de la totalidad del expediente, a fin de remitir el expediente al superior, para que se surta la alzada, secretaría contabilizar dicho lapso de tiempo.
- 4.** Observar lo dispone el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, y remitir por la secretaria, copia digital del presente asunto ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, a fin de que conozcan del recurso de alzada, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.
- 5.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmlp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 19 Hoy 8 de junio de 2022.</p>
<p>El Secretario, Luis José Collante Pareja</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286514d36435b51af49a38368f2e8895fbf136d808409229d5f3e96d3a7551a1**

Documento generado en 01/06/2022 05:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>